**RESUMEN POSICIÓN ADIMRA SOBRE NEGOCIACIÓN MERCOSUR - UNIÓN EUROPEA**

El sector representado comparte características de **alta sensibilidad** frente a la negociación en curso, sin encontrar mayores beneficios en la concreción de este acuerdo, por razones tanto de carácter estructural como coyuntural.

Como principales motivos podemos resaltar, entre otros, los siguientes:

a) **Competitividad**: el peso del sector en el entramado productivo de la UE es de gran relevancia. La UE es un gran productor de bienes metalúrgicos a nivel mundial, **sobre todo de bienes de capital de alta tecnología**. Asimismo, su producción está apoyada por políticas públicas, las cuales generan grandes asimetrías en relación a nuestros productos. Un posible acuerdo comercial con la Unión Europea, cuyas exportaciones a nuestros países están compuestas en gran parte por bienes de capital, afectaría directamente a toda la cadena de valor, principalmente a los productos y eslabones con procesos tecnológicos de mayor complejidad. Es decir, cerrar una negociación comercial con ese bloque se traduciría en un mayor impedimento a la posibilidad de producir bienes con mayor valor agregado, limitando el desarrollo tecnológico de la industria local.

b) Estructura arancelaria: **el promedio simple de los aranceles de la UE es mucho menor que el promedio de los aranceles del MERCOSUR**. La brecha entre el nivel tarifario se acentúa en el caso de los productos manufacturados. Esto significa que la disminución arancelaria no afectará a la UE, mientras que dicha reducción significará para nuestra región desmantelar una herramienta de protección genuina, tal como es el derecho de importación.

c) Desbalance comercial: analizando los datos resultantes de los sistemas de estadísticas comerciales, se observa que **las importaciones sectoriales provenientes de la Unión Europea son altamente significativas**[[1]](#footnote-1). El deterioro progresivo del saldo comercial externo sectorial con dicho bloque solo se vio atenuado por la brusca caída de la actividad interna en el MERCOSUR.

Por otro lado, consideramos relevante expresar una postura común sobre varios aspectos de la negociación en curso que pueden ser altamente perjudiciales para la industria regional, a saber:

* REGLAS DE ORIGEN: Se solicita **no flexibilizar las normas más allá de lo dispuesto dentro del MERCOSUR**, donde como regla general se cumple origen con un contenido regional de los 60% -expresados en valor CIF-, permitiendo sólo un 40% de insumos importados.
* COMPRAS PÚBLICAS: Consideramos altamente perjudicial para la industria regional la inclusión de un capítulo que ofrezca trato nacional a las firmas europeas en los procesos de compras públicas regionales, sin considerar las asimetrías existentes, obstaculizando notablemente el desarrollo de la industria local. Asimismo, una inclusión de este tipo implicaría una **incompatibilidad con cualquier normativa local que movilice las compras locales y una contradicción con la postura histórica de los países en desarrollo** en cuanto a no suscribir el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) en el marco de la OMC.
* PROPIEDAD INTELECTUAL: El capítulo propuesto por la UE va más allá de la normativa internacional adoptada en la OMC, vigente en los países del MERCOSUR, lo que, de aceptarlo, implicaría asumir nuevas obligaciones que llevarían además a la modificación de numerosas disposiciones internas vigentes. Creemos importante sugerir que la normativa sobre propiedad intelectual tenga en cuenta las características y diferencias económicas, políticas, sociales y culturales de cada país, y **ser** **considerada como un aspecto más de las políticas de desarrollo de los países**. Por lo anteriormente mencionado, no se considera conveniente la inclusión de un capítulo de propiedad intelectual en las negociaciones entre el Mercosur y la UE que exceda los compromisos ya asumidos en el marco de la OMC.
1. Como ejemplo representativo, durante 2013 el saldo comercial del MERCOSUR con la UE alcanzó un valor deficitario máximo de 14.571.830 millones de dólares sólo para el Capítulo 84 del Sistema Armonizado de clasificación de mercaderías. Fuente: UNCTADSTAT. [↑](#footnote-ref-1)